



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE SOBRE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ROPA PARA ATENDER LAS NECESIDADES EN BILBAO, DEL JUZGADO DE GUARDIA Y DEL INSTITUTO VASCO DE MEDICINA LEGAL

Como se ha venido haciendo desde que se produjo la transferencia de medios materiales de la Administración de Justicia, la Viceconsejería de Justicia, a través de las EATs, se ha encargado de satisfacer las distintas necesidades de los Órganos Judiciales y demás Organismos y dependencias de la Administración de Justicia, para su correcto funcionamiento.

En la actualidad, la Administración de Justicia dispone de un Juzgado de Guardia ubicado en Bilbao, que da servicio las 24 horas a la ciudadanía para la denuncia de posibles hechos constitutivos de delito, durante todo el año. Para ello, el personal cuenta con un espacio de descanso, cuya ropa de cama debe ser cambiada y lavada en función de los turnos establecidos. Por otro lado, en la misma localidad se encuentra la sede principal del Instituto Vasco de Medicina Legal, donde además de las atenciones clínicas, se realizan otras labores forenses. El material textil utilizado también requiere de su debido tratamiento de limpieza. Dada la singularidad de la naturaleza de las necesidades generadas por estos dos servicios, es imprescindible la contratación de un servicio de recogida, limpieza y entrega de la ropa de cama y vestuario mencionada.

Compete por tanto al Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales del Gobierno Vasco y en concreto a su Viceconsejería de Justicia proveer, en general, de medios personales y materiales necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia (artículo 11.1.b), Decreto 12/2021 de 19 de enero y a su Dirección de Servicios (artículo 9.2) informar, tramitar expedientes, y resolver los recursos ordinarios y las incidencias en materia contractual
CPV 98312000-3

1.- Insuficiencia de medios.

La actividad que se pretende contratar es necesaria para la prestación de un servicio que es competencia de la Unidad Técnica de Gestión (EAT) de Bizkaia, perteneciente a la Dirección de la Administración de Justicia del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Dicha actividad, en relación con las Instrucciones sobre Buenas Prácticas en la Contratación de Servicios aprobadas en Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril

de 2014, está incluida entre los servicios que pueden ser contratados, conforme a la Instrucción sexta, y su objeto no contiene prestaciones que con arreglo a la Instrucción quinta deban ser satisfechas con medios propios.

Su prestación no puede ser asumida con los recursos humanos y técnicos de que dispone la EAT de Bizkaia, siendo además inconveniente o imposible su reorganización.

Los documentos contractuales elaborados en la fase de preparación del contrato incorporan las debidas garantías para dar cumplimiento a la Instrucción octava del Citado Acuerdo de Consejo de Gobierno, sobre las buenas prácticas en la celebración de contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

2.-La elección del procedimiento de licitación

Dado el valor estimado del contrato de servicios (117.076,36€), y que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, la forma de licitación elegida es la de procedimiento abierto simplificado establecida en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

3.- La no división en lotes

Habida cuenta de que las únicas prestaciones a satisfacer por este servicio son la recogida, limpieza y posterior entrega de la ropa de cama y uniforme, y que la entrega y recogida de ambos servicios (Juzgado de Guardia e Instituto Vasco de Medicina Legal de Bilbao) se produce en el mismo lugar, la realización independiente de dichas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del contrato, ya que generaría ineficiencias en su realización, por un lado, así como un mayor gasto para la Administración, por otro.

Por todo ello, se considera que no procede la división en lotes de este contrato.

4.- Solvencia y clasificación

Con base en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y el artículo 11 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establecen los siguientes criterios de solvencia:

Solvencia: las operadoras económicas deben disponer de la siguiente solvencia.

- **Económica y financiera. Requisito:** volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser al menos de 36.000 euros
- **Técnica o profesional. Requisito:** experiencia en el curso de los tres (3) últimos años en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, es decir, servicios de limpieza de textiles; por un importe anual acumulado que deberá ser al menos de 18.000 euros en alguno de los tres años señalados.

En el caso de operadoras económicas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco (5) años) deberán disponer de la siguiente solvencia técnica o profesional: disponer para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato de la siguiente maquinaria, material o equipo técnico:

- Al menos 1 máquina lavadora, 1 planchadora y 1 de limpieza en seco
- 1 vehículo para la recogida y entrega del material
- 2 personas para las labores de limpieza y reparto

Clasificación: no procede de conformidad con lo indicado en la cláusula 21.1 de cláusulas específicas del contrato.

5.- Condiciones especiales de ejecución

Con base en lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, atendiendo al objeto de este contrato y a la idoneidad para el control de la ejecución de las mismas se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6.- Criterios de adjudicación

El presente expediente tiene como objeto el servicio de lavandería del Juzgado de Guardia y del Instituto Vasco de Medicina Legal de Bilbao.

A fin de garantizar que la contratación del objeto mencionado se ajuste a los principios establecidos en la Ley de contratos del Sector Público se establecen los siguientes criterios de adjudicación:

- **Criterios evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas:**

Precio: Es el único criterio de valoración de las ofertas. Este vendrá dado por la oferta económica que los licitadores presenten, y se establece ante el objetivo que tiene la Administración de estabilidad presupuestaria y control de gasto. La ponderación de este criterio es de 100 puntos.

La puntuación correspondiente a cada oferta será la suma de las puntuaciones obtenidas para cada prenda objeto del contrato mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PO = \sum_{i=1}^{19} PPO_i$$

Siendo:

PO = Puntuación otorgada a la oferta de la licitadora.

PPO = Puntuación otorgada a la oferta de la licitadora para cada prenda

i = la prenda.

La puntuación correspondiente a cada prenda de la oferta que se valora es igual al precio máximo de licitación de la prenda, menos el precio ofertado para dicha prenda por la oferta a valorar, dividido por el precio máximo de licitación de la prenda correspondiente menos el mejor precio ofertado para la misma prenda, todo ello multiplicado por la ponderación otorgada a la prenda que se está valorando. Conforme a la siguiente fórmula indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Se ha elegido esta fórmula porque es proporcional y reparte toda la puntuación asignada a este criterio.

El abajo firmante declara, según su leal saber y entender, que dichos criterios cumplen con los requisitos recogidos en el artículo 145.5 LCSP.

7.- El presupuesto base de licitación del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato es de **53.216,52 euros**, que con el 21% de IVA da un total de **64.392,00 €** y se imputa a las siguientes anualidades:

- Año 2023: 17.738,84 euros + 3.725,16 euros de IVA (21%). Total 21.464,00 euros.
- Año 2024: 26.608,26 euros + 5.587,74 euros de IVA (21%). Total 32.196,00 euros.
- Año 2025: 8.869,42 euros + 1.862,58 euros de IVA (21%). Total 10.732,00 euros.

El presupuesto está calculado atendiendo a los gastos asumidos en el último año y de conformidad con las cuantías establecidas en el expediente anterior (A-014-DTJ-2020), con un incremento de un 6%. El desglose del presupuesto se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8.- Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato es de **117.076,34 €** euros.

4.2.- Método de cálculo:

Presupuesto de licitación (sin IVA)	53.216,52 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	5.321,65 €
Importe de los premios o primas pagaderos a las licitadoras (sin IVA)	0 €
Importe de las opciones eventuales (sin IVA)	0 €
Prórroga (sin IVA)	53.216,52 €
Importe de las modificaciones previstas (sin IVA)	5.321,65
TOTAL VALOR ESTIMADO	117.076,34 €

9.- La duración del contrato

La duración del contrato será de 24 meses con máximo de 1 prórroga de igual duración.

Las Previsiones contenidas en los pliegos administrativos de prescripciones técnicas han sido redactadas con observancia de los artículos los artículos 123, 124, 125, 126, 127 y 128 de la LCSP, permitiendo a todo operador económico interesado acceder en condiciones de igualdad al procedimiento de contratación y no creando ningún obstáculo injustificado a la competencia.

10.- Penalidades

Sin perjuicio de la obligación de reparación de defectos e indemnización por daños y perjuicios que legalmente incumbe a la contratista; y de la posibilidad de resolver el contrato prevista en la LCSP o en la cláusula 38 de condiciones generales del PCAP, el órgano de contratación podrá imponer a la contratista las penalidades establecidas en la cláusula 31.1 del PCAP.

En Vitoria-Gasteiz, a 03 de abril de 2023

 Fecha:
2023.04.03
11:32:22
+02'00'

Fdo.: Jon Arturo Uriarte Unzalu
Director de la Administración de Justicia